



**SCUBA MEDIC**  
Seguro Internacional de Buceo

**LLOYD'S**

## **Póliza número: SM1328**

### **Cobertura por accidente:**

La aseguradora por la presente acuerda indemnizar sujeto a las definiciones, provisiones y exclusiones contenidos en el presente contrato y hasta las sumas aseguradas descritas, por accidentes que los participantes, previamente informados a la aseguradora, sufran durante la práctica del buceo deportivo.

En el caso de que la sección de actividades adicionales sea seleccionada y la prima adicional pagada, la cobertura se extiende a cubrir actividades distintas al buceo tal como ha sido convenido con el asegurador, y que resulten en una lesión mientras el asegurado esté en custodia o control del centro o empresa de buceo nombrada en la póliza.

### **Actividades adicionales acordadas por la compañía.**

Kayak, bicicleta, mountain bike, caminatas, embarcaciones a pedales, windsurf, surf, kite surf, navegación, parasailing, arrastre de banana, trekking, motos de agua, quads, pesca, paseos en barco, paintball, tiro con arco

### **Cobertura de responsabilidad civil:**

La aseguradora indemnizará al asegurado, hasta el límite descrito en la presente póliza, por la cantidad que el asegurado esté legalmente obligado a pagar a terceros, en lo que supere una franquicia de € 375 por siniestro como consecuencia de un daño material o personal que el asegurado haya causado durante el periodo de validez del seguro y de acuerdo a las coberturas, definiciones, provisiones y exclusiones del presente contrato de seguro, que declara conocer expresamente.

## **DEFINICIONES**

1. Asegurado, es la persona nombrada en la tarjeta de seguro Scuba Medic y que haya pagado la prima correspondiente.
2. Accidente, significa un suceso específico repentino, inesperado e inusual que ocurra en un momento determinado.
3. Asociaciones de buceo autorizadas, significan las organizaciones controladoras nacionales e internacionales incluidas pero no limitadas a ACUC, FEDAS, SSI, PADI, NAUI, BSAC u organizaciones afiliadas a la R.S.T.C. o C.M.A.S. que recomiendan y dan directrices para la práctica segura del submarinismo.
4. Daño personal significa cualquier daño personal que (a) sea causado por un accidente, y (b) independientemente de otra causa, excepto enfermedad directa resultante de un tratamiento médico o quirúrgico necesario para tratar dicha dolencia y que le cause al asegurado la muerte o invalidez durante los doce meses siguientes al accidente.
5. Tramitador del siniestro, significa el tramitador designado (Dive Master Insurance Consultants Ltd.)
6. La aseguradora significa ciertos suscriptores del Lloyd's de Londres.
7. Gastos Médicos, significan los gastos necesarios soportados por el asegurado por servicios médicos, prescritos médicamente y transporte de emergencia.
8. Buceo deportivo significa, buceo a pulmón (apnea), snorkel y/o buceo desde el momento en que el asegurado se pone un equipo autónomo de un fabricante reconocido y fabricados para la práctica del buceo SCUBA o con suministro desde superficie y hasta que el asegurado se quite dicho equipo.
9. Invalidez Permanente significa, invalidez que no permita al asegurado la realización de cualquier actividad lucrativa u ocupación alguna o para la que el Asegurado haya sido educado o entrenado y que dure mas de 365 días finalizados los cuales el asegurado no tenga esperanza de mejora.
10. Búsqueda y rescate significa, cualquier actividad autorizada o instigada a realizar por cualquier autoridad de guarda costas, policía o cualquier otro servicio nacional o internacional responsable de la seguridad en el mar y rescates para salvar al asegurado.

11. Costes razonables de transporte y alojamiento significa, el coste de trasladar al asegurado a su lugar de residencia habitual. Ésta cobertura se extiende a los familiares inmediatos del asegurado (pareja e hijos) si el asegurado estuviese acompañado por ellos en el momento del accidente y si éstos costes no estuviesen cubiertos por un seguro mas específico. Coberturas adicionales:
- i) Costes de repatriación del cadáver
  - ii) Costes de alojamiento post tratamiento cuando el asegurado no pueda viajar por prescripción médica y luego de un accidente de buceo, si estos costes no estuviesen cubiertos por una póliza mas específica.
  - iii) Costes asociados a los traslados que tenga que hacer el asegurado, y que sean a mas de 50 kilómetros de su residencia habitual u hotel, para recibir tratamiento u opinión médica relacionados con un accidente cubierto por la presente póliza de seguros.
12. Terceros significa, persona distinta del asegurado, sus empleados, o parientes por consanguinidad hasta el segundo grado.

### PROVISIONES

El no cumplir con estas provisiones podría invalidar su cobertura de seguro.

Entendiendo que:

1. El buceo deportivo se practicará de acuerdo a las normas y recomendaciones para el buceo seguro dadas por su organización de buceo autorizada y que el asegurado está en condición física adecuada al comienzo de la inmersión.
2. Ningún gasto recuperable bajo ésta póliza será pagadero sin contar con la factura correspondiente y el consentimiento del tramitador del siniestro. Ésta provisión resulta nula cuando se deban administrar cuidados de emergencia.
3. Las cantidades pagaderas por cualquier accidente no podrán exceder los límites establecidos en el presente contrato de seguro.
4. Los pagos sólo se realizarán según el condicionado de la póliza si:
  - a) bajo la sección 6.i la muerte ocurre durante los 365 días siguientes a la fecha del accidente y la reclamación a sido notificada al tramitador del siniestro.
  - b) Bajo la sección 6.ii el asegurado sufre incapacidad total permanente dentro de los 365 días posteriores al accidente y éste ha sido notificado al tramitador de siniestros.
5. El asegurado es menor de 70 años en el momento de inicio del seguro, a menos que se especifique y sea aceptado por el tramitador de siniestros luego de un examen médico que confirme que se encuentra en buen estado para la práctica del buceo.
6. El asegurado no aceptará ni responderá a ninguna reclamación por responsabilidad civil que sepa sea hecha en su contra y acuerda informar de inmediato de forma verbal, por fax, carta o por correo electrónico de cualquier notificación o intento de reclamación en su contra al tramitador de siniestros.

### SUMAS ASEGURADAS

La aseguradora pagará hasta los límites determinados en ésta sección. En cualquier caso el límite máximo a cobrar bajo las secciones 1. a la 5. no excederán en ningún caso de los € 30.000 en total.

1.	Gastos Médicos	€ 30.000
2.	Tratamientos hiperbáricos	€ 30.000
3.	Repatriación de emergencia (a opción de la aseguradora)	€ 30.000
4.	Gastos razonables de alojamiento y transporte	€ 5.000
5.	Gastos de búsqueda y rescate	€ 30.000
6.	Cobertura de accidentes personales: si durante la vigencia del seguro el asegurado sufre invalidez o la muerte durante la práctica del buceo deportivo, los siguientes límites son aplicables:	
	i. Muerte	€ 6.000
	ii Invalidez Permanente	€ 6.000
7.	Responsabilidad civil	€ 150.000 (incluidos los costes de defensa)

### LIMITE TERRITORIAL

MUNDIAL

## EXCLUSIONES

El presente seguro no provee cobertura por cualquier accidente resultante directa o indirectamente de:

1. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (esté o no declarada la guerra), guerra civil, revolución, insurrección o usurpación del poder
2. Contaminación radioactiva de cualquier naturaleza.
3. Personas de 70 o más años que no hayan sido específicamente aceptadas por éste seguro después de haber tenido revisión médica que confirme que se encuentra apto para bucear.
4. daños corporales inflingidos por el mismo asegurado, efecto del alcohol o drogas (otras distintas que las prescritas por un médico con conocimiento de la actividad de buceo del asegurado) y/o la exposición a riesgos innecesarios ( a menos que sea atendiendo un rescate de vidas humanas).
5. Cualquier enfermedad o dolencia pre existente y que el asegurado conozca o por la cual esté recibiendo tratamiento, de la que se esté recuperando o a la espera de tratamiento.
6. Infartos de miocardio, hemorragias cerebrales, apoplejías u oclusiones arteriales de cualquier tipo.
7. Cualquier desorden mental o psicológico.
8. Cualquier acto fraudulento, deshonesto o criminal del que sea cómplice el asegurado.
9. Cualquier accidente que no sea informado al tramitador del siniestro durante los 10 días siguientes al hecho y del que pueda surgir una reclamación bajo la presente póliza.
10. Cualquier lesión ocurrida mientras se realiza pesca submarina con fusil o similar y utilizando mientras se bucea un equipo de respiración autónoma (SCUBA).
11. Buceo deportivo a profundidades superiores a 50 metros con aire y a 75 metros con mezcla de gases apropiada, a menos que se realice para salvaguardar vidas humanas.
12. Cualquier reclamación judicial que provenga de los EEUU y Canadá, sus territorios y posesiones.
13. Cualquier reclamación que se haga después de transcurridos 10 días de la finalización del seguro.
14. Reclamaciones por búsquedas y rescates no autorizados.
15. Cualquier responsabilidad civil como resultado del asegurado en su profesión de enseñanza de buceo deportivo, cualquier lesión, muerte o accidente de sus empleados, cualquier daño a propiedades del asegurado, o que se encuentren a su custodia, cuidado o control de él o de sus empleados al momento de perderse o ser dañadas.
16. Los accidentes que deriven en rotura o lesiones en los huesos, ligamentos, tendones y fibras musculares sólo serán cubiertos por el presente seguro si el asegurado se encontraba realizando la actividad causante del accidente con un centro o escuela con licencia administrativa vigente para dar servicios de dicha actividad.  
Asimismo el accidente deberá de suceder de forma fortuita e inesperada.
17. Las lesiones de espalda de cualquier naturaleza no quedarán cubiertas por el presente seguro, quedando cubierta sólo la rotura de vertebras causada por un accidente fortuito e inesperado mientras se practica la actividad causante de accidente en un centro o escuela con licencia administrativa vigente.

### **Aviso importante.**

El asegurador y el tramitador de siniestros no serán responsables por la disponibilidad, cantidad o calidad de los tratamientos médicos o del resultado de los tratamientos proporcionados o por la falta del asegurado de conseguir servicios o tratamiento médico. Se recomienda que si el asegurado viaja fuera de España puede haber la necesidad de unos límites asegurados mas amplios. Para mas detalles de cómo incrementar éstos límites contacte con Consultores Segursub S.L., en calle Rei Jaume I, 107 local 11 o al teléfono+(34) 971 695592 o en la web [www.segursub.com](http://www.segursub.com)

## SUBROGACIÓN

El asegurador tiene el derecho de recuperar ante cualquier otra póliza de seguros válido o fuente que sea llamada a contribuir. El asegurado se compromete a dar toda la cooperación posible en proporcionar información, documentación, declaraciones y correspondencia para permitir que el asegurador recupere de cualquier otro seguro válido o fuente con la que el asegurado se encontrara cubierto en el momento del accidente.

## JURISDICCIÓN

El presente contrato de seguros está sujeto a las leyes de España y cualquier disputa que surja serán dirimidas en los tribunales españoles.

En lo previsto en la presente póliza se estará a lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre de contrato de Seguro

## **QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE**

En el caso de una emergencia médica como resultado de un accidente vaya o llámeme inmediatamente al médico u hospital mas cercano sin pérdida de tiempo, luego solicite y rellene una declaración de siniestro. Ésta es una póliza de indemnización y por lo tanto deberá informarnos de su reclamación y el asegurador deberá aprobar cualquier gasto médico o de transporte antes de que se realice el pago.

En el caso de reclamación por responsabilidad civil o circunstancias que usted crea pueda conducir a una reclamación, contacte con nosotros inmediatamente. No admita ninguna responsabilidad o responda a cualquier reclamación ya sea por teléfono, correo, correo electrónico o medio legal. Envíe toda la correspondencia sin responder a las oficinas de nuestros abogados en : Roqueta Torras, Plana De l'Om, 7 – 1º, 08241 Manresa – Barcelona, España. Tel: +34 (93) 872 5791 Fax: +34 (93) 872 6596 o a [mtorras@roqueta-torras.com](mailto:mtorras@roqueta-torras.com)

### **NOTIFICACIÓN PARA MÉDICOS Y HOSPITALES**

La emisión de la presente póliza puede no garantizar los costes asociados al tratamiento recibido por el asegurado. Para obtener los detalles de la cobertura y nuestra autorización de pago por el tratamiento, por favor, contacte con nosotros por correo electrónico a [demanda@divemasterinsurance.com](mailto:demanda@divemasterinsurance.com) o por teléfono a 971 695592. Alternativamente hay un formulario de declaración de siniestro que nos puede enviar por los gastos médicos ocasionados por el tratamiento a nuestros asegurados en [www.scubamedic.com](http://www.scubamedic.com)

### **CÓMO REALIZAR UNA DECLARACIÓN DE SINIESTRO**

Puede enviar una declaración de siniestro desde [www.scubamedic.com](http://www.scubamedic.com) o puede pedir el documento mediante correo electrónico a [demanda@divemasterinsurance.com](mailto:demanda@divemasterinsurance.com) o puede dejar un mensaje con sus datos en el teléfono 971 695592. Por favor tome nota que la declaración de siniestro con las facturas del tratamiento deberán ser enviadas a Consultores Segursub S.L. Av. Jaime I, 107 local 11 07180 Santa Ponsa - Mallorca

### **RECLAMACIONES**

Cualquier reclamación que desee hacer con respecto a la presente póliza puede ser dirigida a Roqueta Torras, Plana de l'Om, 7-1º 08241 Manresa – Barcelona.

El presente contrato de seguro se encuentra suscrito por el Lloyd's de Londres  
Lloyd's Association of Underwriters se encuentra autorizado para la suscripción de seguros en España con la  
clave L0017 de la "Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones"